

## **LÍNEA 4 A). – APOYO A LAS PYMEs PARA LA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS FISCALES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (IT).**

### **1ª.- Objeto y Finalidad.**

El objeto de la línea es facilitar a las pequeñas y medianas empresas de Castilla y León el acceso a las deducciones fiscales, previstas en la legislación vigente, por la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D, en adelante) e innovación tecnológica (IT, en adelante), mediante la concesión de ayudas con el fin de acercar a la PYME los tres mecanismos instrumentados por la Administración Tributaria:

- Informes motivados acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas,
- Consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos,
- Acuerdos previos de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.

### **2ª.- Beneficiarios y Sectores Promocionables.**

1.- Podrán ser beneficiarios las PYMEs que desarrollen su actividad en Castilla y León y que hayan sido beneficiarias de ayudas con posterioridad al 1 de enero de 1997 en el marco de alguna de las convocatorias anuales de apoyo a la realización de proyectos de I+D de la ADE de Castilla y León.

2.- Quedan excluidas de estos incentivos las actividades de pesca y acuicultura, reguladas por el Reglamento (CE) N.º. 104/2000 del Consejo, y las actividades relacionadas con la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos y las relacionadas con la exportación.

### **3ª.- Conceptos Subvencionables.**

1.- Los conceptos subvencionables serán los siguientes:

- a) Los gastos externos de consultoría necesarios para preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, del acuerdo previo de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.
- b) Los gastos externos de consultoría necesarios para preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, de consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.
- c) Los gastos externos de consultoría necesarios para preparar la solicitud al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio u organismos adscritos, del informe motivado acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.
- d) Los gastos externos de consultoría, de una entidad debidamente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para la realización del informe técnico de calificación de las actividades e identificación de los gastos e inversiones asociados a I+D e IT. Dicho informe de certificación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1432/2003, modificado por el Real Decreto 2/2007. Este gasto no será subvencionable en aquellos casos en que no sea necesario para la emisión del informe motivado, según lo establecido en el Real Decreto 2/2007.
- e) Los gastos externos de consultoría necesarios para preparar la solicitud del informe técnico de calificación al que hace referencia el apartado d) de la presente disposición. Este gasto es incompatible con el tipificado en el punto c) anterior.

2.- Para que estos gastos sean subvencionables, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para los conceptos subvencionables detallados en el punto anterior, estos deben referirse a gastos y/o inversiones de I+D e IT que hayan sido realizados en un proyecto de I+D aprobado por la ADE de Castilla y León con posterioridad al 1 de enero de 1997 en el marco de alguna de las convocatorias anuales de apoyo a la realización de este tipo de proyectos.
- Deben de estar ejecutados y pagados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- No deben haber sido subvencionados en líneas con el mismo objeto de convocatorias anteriores.

**3.- En ningún caso serán subvencionables:**

- Los gastos por IVA recuperable.
- Los gastos financieros, derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- Los gastos de certificación y/o consultoría externa que sean facturados con anterioridad al 1 de enero de 2006, o los posteriores para los que haya obtenido ayuda de cualquier organismo público o privado para la cofinanciación de dicho gasto.

**4ª.- Clase y Cuantía de los Incentivos.**

El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido, con una intensidad bruta máxima de ayuda del 50% del gasto subvencionable aprobado, y con un límite máximo de 3.500 euros de subvención por cada uno de los conceptos subvencionables incluidos en la disposición específica 3ª,1 de esta línea.

**5ª.- Régimen de compatibilidad.**

Estas ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas de la misma naturaleza.

**6ª.- Procedimiento.**

1.- Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria hasta el 28 de diciembre de 2007, acompañadas de la documentación exigida en las disposiciones comunes quinta y undécima, y aportando además la justificación técnica del proyecto siguiente:

- a) Registro de entrada de la solicitud del informe motivado, del acuerdo previo o de la consulta vinculante ante los organismos competentes, junto a la documentación que acompañe a la misma.
- b) El informe técnico de calificación realizado por una entidad acreditada por ENAC, si procede.
- c) Copia del informe de la asesoría externa para la preparación de la solicitud del informe motivado, en su caso.

2.- La solicitud de pago de la subvención se presentará simultáneamente con la aceptación, según el modelo que facilitará la ADE de Castilla y León, acompañado del Anexo II Declaración de ayudas solicitadas y/o recibidas por la empresa actualizada al momento de la aceptación de la ayuda.